

Exp. 73-02-00036

Universidad Nacional

1/2

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 23 FEB 2006

VISTO:

El Oficio 521/05-GR, mediante el cual el Rector de la Universidade Federal de Pernambuco (Brasil) propone la renovación del Protocolo de Intención celebrado entre esa Universidad y esta Casa, aprobado por Resolución Rectoral 76/03 (fs. 17) y con vencimiento en enero de 2006, para lo cual a fojas 24/26 y 27/29 acompaña en Español y Portugués, respectivamente, el modelo a suscribir; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos propuestos en este nuevo proyecto continúan siendo los plasmados en el Protocolo original: promover la colaboración en actividades académicas, científicas y culturales en áreas de mutuo interés y promocionar el intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes, ejecución de proyectos de investigación conjuntos, promoción de conferencias y eventos, intercambio de material y publicaciones y promover actividades de formación;

Que resulta de gran beneficio para nuestra Casa continuar y afianzar los lazos de cooperación establecidos con dicha universidad extranjera –según lo expresa el Secretario de Relaciones Internacionales en su intervención de fojas 30–;

Que –como lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en el informe de fojas 32– el instrumento sometido a análisis cumple con los requisitos establecidos por la Resolución HCS 458/03;

Que desde la óptica de lo académico la Secretaría de Asuntos Académicos no formula objeciones al tema en cuestión (fs. 33);

Que el texto propuesto no ofrece reparos desde el punto de vista económico-financiero, como lo hace saber la Secretaría de Administración a fojas 34;

Que tampoco formula observación alguna la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen 33.821 - fs. 36/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por R.HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Intención –que en sus versiones Español y Portugués corren a fojas 24/29 y que en fotocopia constituyen el anexo de la presente– a celebrar con la Universidade Federal de Pernambuco (Brasil) a los fines de que se trata, y suscribirlo.

fv

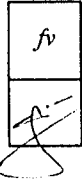


Exp. 73-02-00036

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

2/2

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

165 ✓

fv

exp: f3-02-00036

UFPE
23076.009514/2005-65
F. : 011/023

PROTOCOLO DE INTENCIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO (BRASIL)

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)



La Universidade Federal de Pernambuco (Brasil), autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Av. Prof. Moraes Rego, nº 1235 - cidade Universitária, Recife-PE, Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 33, línea "f" del Estatuto de la Universidade Federal de Pernambuco, por su Rector, Prof. Amaro Enrique Pessoa Lins y La Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), con dirección en lo Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, 5000 - Córdoba - Argentina, representado por su Rector, Prof. Ing. Jorge H. González.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

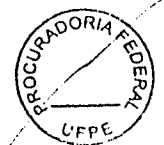
La Universidade Federal de Pernambuco y La Universidad Nacional de Córdoba. acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, através de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de investigación de programas comunes.
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.

CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Protocolo, se dará através de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN





CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las partes signatarias deberán preparar un programa de trabajo relativo a las maneras y medidas específicas para la implementación de la primera Clausula.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLAUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Clausula Segunda, solamente será efectivado después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

CLAUSULA QUINTA - GESTORES

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

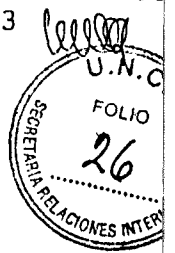
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Protocolo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, por un período de 3 (tres) años. Las Partes podrán denunciar el protocolo, sin expresión de causa, cumpliendo con la notificación por medio fehaciente y con sesenta - 60 - días de anticipación, y sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización para ninguna de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES

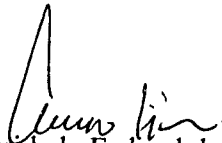
Las Partes podrán dirimir cualquier diferendo sobre la interpretación y ejecución de lo estipulado, mediante amigables componedores y/o árbitros, a cuyo fin cada parte deberá designar su árbitro y de común y mutuo acuerdo se designará un tercero. Para el supuesto de haberse agotado la instancia arbitral, sin resultado alguno, las mismas deberán someterse a los Tribunales Competentes de acuerdo a las leyes del País, donde se ejecute el contrato.





Este Protocolo de Intenciones podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas las partes.

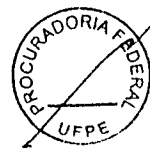
E, por estar justas y de acuerdo, firman el presente Protocolo en tres copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.


Universidade Federal de Pernambuco
Prof. Amaro Enrique Pessoa Lins
Rector

Fecha 26/09/2005

Universidad Nacional de Córdoba
Prof. Ing. Jorge H. González
Rector

Fecha



PROTOCOLO DE INTENÇÕES

ENTRE A

UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO

E A

UNIVERSIDADE NACIONAL DE CÓRDOBA



A UNIVERSIDADE FEDERAL DE PERNAMBUCO, autarquia federal, vinculada ao Ministério de Educação, com endereço à Av. Prof. Moraes Rego, 1235 – Cidade Universitária, Recife-PE, Brasil, neste ato representada, nos termos do art. 33, alínea “f” do Estatuto da Universidade Federal de Pernambuco, pelo seu Reitor, Prof. Amaro Henrique Pessoa Lins, e a UNIVERSIDADE NACIONAL DE CÓRDOBA, no seguinte endereço: Pabellón Argentina, Ciudad Universitária, 5000 – Córdoba – Argentina, representado pelo seu Reitor, Prof. Eng. Jorge H. Gonzalez.

CONSIDERANDO o interesse recíproco em promover a cooperação científica, tecnológica e cultural, nas áreas de suas especializações, bem como no desenvolvimento de trabalhos científicos e tecnológicos conjuntos de vantagens comuns.

RESOLVEM firmar o presente Protocolo de Intenções, que será regido pelas cláusulas e condições abaixo.

CLÁUSULA PRIMEIRA - OBJETO

A Universidade Federal de Pernambuco e a Universidade Nacional de Córdoba concordam em promover a cooperação, em áreas de mútuo interesse, através dos meios indicados a seguir:

1. Intercâmbio de docentes, pesquisadores, técnicos e estudantes;
2. Implementação de projetos conjuntos de pesquisa de programa comuns;
3. Promoção de palestras e simpósios;
4. Intercâmbio de informações e publicações acadêmicas tais como congressos, colóquios, seminários; e
5. Promoção de atividades de formação de pessoal docente-pesquisador, técnico e estudante.

CLÁUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZAÇÃO

A operacionalização do presente Protocolo dar-se-á através da elaboração de projetos/programas específico apreciados pelas partes signatárias, quanto à possibilidade e a conveniência de sua execução, observadas as disposições legais.



CLÁUSULA TERCEIRA – EXECUÇÃO

Em cada caso específico de cooperação, as partes signatárias deverão preparar um programa de trabalho relativamente às maneiras e medidas específicas para a implementação da Cláusula Primeira.

Para a execução de cada programa de trabalho, as partes signatárias firmarão Convênio, especificando objeto, ações, implicações de ordem financeira, prazos, recursos físicos e/ou humanos, bem como quaisquer outros compromissos a serem assumidos, na conformidade da legislação pertinente.

CLÁUSULA QUARTA - RECURSOS

Cada parte signatária deverá envidar todos os esforços para o levantamento de fundos provenientes de várias fontes a fim de tornar possíveis os programas de cooperação.

Qualquer programa preparado conforme a Cláusula Segunda somente será efetivado depois que os recursos adequados tiverem sido alocados ao mesmo.

CLÁUSULA QUINTA – GESTORES

Para cada Convênio específico celebrado, as partes interessadas elegerão dois gestores, sendo um de cada Universidade, para manter os contatos e dirimir as dúvidas referentes ao Convênio.

CLÁUSULA SEXTA – VIGÊNCIA

Este Protocolo vigorará a partir da data de sua assinatura, por período de 3 (três) anos. As partes poderão denunciar o protocolo, sem se pronunciarem sobre a causa, realizando a notificação por instrumento judicial, com 60 (sessenta) dias de antecedência e sem que tal modo de desfecho contratual implique em indenização para qualquer uma das partes.

CLÁUSULA SÉTIMA - ALTERAÇÕES

As partes poderão dirimir qualquer discrepância sobre a interpretação e execução do estipulado, mediante conciliadores e/ou árbitros, a cujo fim cada parte designar um árbitro e de comum e mútuo acordo será designado um terceiro. Na hipótese de ter-se esgotado a instância arbitral, sem qualquer resultado, as mesmas deverão submeter-se aos tribunais Competentes de acordo com as leis do país onde se execute o contrato.

Este Protocolo de Intenções poderá ser emendado por acordo mútuo das duas partes.



E, por estarem justas e acordadas, firmam o presente Protocolo, em três vias de igual forma, teor nas versões em Português e Espanhol.



Universidade Federal de Pernambuco
Prof. Amaro Henrique Pessoa Lins
Reitor

Data 26 10 2005

Universidad Nacional de Córdoba
Prof. Eng. Jorge H. Gonzalez
Reitor

Data / /

